

Comisiones Constituyente Tendrán Representación Todos los Partidos

Acuerdo Elimina Calificación de Minoría Y Mayoría Para Integrantes de Asamblea

Por MANUEL MARIOT
Redactor de DIARIO

Los partidos políticos que participan en los trabajos de la Convención Constituyente, tendrán representación proporcional en todas las Comisiones que sean creadas a virtud del Reglamento aprobado por la misma Convención sin un voto en contra.

De acuerdo con una sugerencia sometida por el Delegado socialista, Antonio Reyes Delgado respaldado por el también delegado Estadista, Doctor Juan B. Soto, se eliminó oficialmente la calificación de delegados de la mayoría y de la minoría.

Ambos delegados sostuvieron en apoyo de su sugestión que en la Convención Constituyente solamente habían delegados debidamente efectos y que no había motivo para diferenciarlos como minoría y mayoría.

El Reglamento aprobado el viernes pasado en el apartado relacionado con las Comisiones Permanentes dispone que el Presidente de la Convención designará a los miembros de cada una de las diez Comisiones a ser creadas, "debiendo darse en todas ellas representación proporcional a los partidos en la forma que mejor se ajuste a la representación de cada partido en la Convención".

AUMENTAN COMISIONES

Para la elección de los oficiales de estas diez Comisiones Permanentes el Reglamento dispone que el primer miembro designado para cualquier Comisión será su Presidente. El segundo nombrado presidirá la Comisión en ausencia del Presidente, y el tercero será el Secretario de la Comisión.

El número original de Comisiones Permanentes, fué aumentado a diez a solicitud del Delegado Arcilio Alvarado. Esta comisión será la de Disposiciones Transitorias y Asuntos Generales.

Dispone el reglamento aprobado que transcurridos quince días de haberse sometido un asunto, toda Comisión, deberá rendir su informe sobre el mismo, salvo que solicite y obtenga de la Convención una prórroga para rendir tal informe.

Toda minoría de miembros de

una Comisión tendrá derecho a que se consigne su informe concurrente o disidente en los informes de su Comisión pudiendo la Convención votar sobre dichos informes de minoría solamente en el caso de que se derrote el dictamen de la mayoría.